



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	UC-CPS-ARC-047-20-2024 (V. Extensión)
CONTRATISTA	CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO C.C. 88138039
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** ente universitario de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto No. 0 del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en Cartagena de Indias, identificada con Nit. 890.480.123-5 y representada legalmente por **EDNA GÓMEZ BUSTAMANTE** Vicerrectora de Docencia Código 077 Grado 02 en calidad de rectora (E) de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 02369 septiembre 18 de 2024 del señor rector **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con la cédula ciudadanía No. 85.470.212, designado mediante Resolución No. 2 de 16 de mayo de 2022 del H. Consejo Superior y posesionado el 5 de junio de 2022, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios y de los documentos que de él se deriven, se denomina **EL CONTRATANTE**, y **CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 88138039 quien manifiesta no estar incurso en inhabilidad ni incompatibilidad legal para celebrar el presente contrato y que para efectos del presente y de los documentos que de él se deriven se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Universidad de Cartagena es un establecimiento público de carácter académico, estatuido como Institución de Educación Superior, creada mediante el Decreto No. 0 de octubre 6 de 1827 expedido el libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto 166 del 24 de diciembre de 1983 de la Gobernación de Bolívar, el Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior "Estatuto General de la Universidad de Cartagena". Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, reconocida por la Constitución Política. **2.** El Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026 "Hacia una Universidad Transformadora y Humanista", dentro de sus áreas estratégicas define la investigación, innovación y gestión del conocimiento, así como también la extensión y la proyección para el desarrollo social como medios para lograr sus objetivos misionales. Y estableció como metas el fortalecimiento de las capacidades de investigación, tecnologías, innovación y creación artística en la comunidad académica con mayor impacto en el desarrollo institucional local, regional, nacional e internacional. Así como apalancar el desarrollo social y económico de la Universidad de Cartagena a través de una oferta de productos y servicios, que dinamicen el diálogo permanente con los gremios, sector productivo, sector público y comunidad en general, promoviendo el emprendimiento, la innovación y la educación continua. **3.**

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



91

Que en definición del artículo 120 de la ley 30 de 1992 la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

4. A través de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, la Universidad de Cartagena, en cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, integra e interactúa con los diferentes actores: docentes, estudiantes, egresados, comunidad, empresa privada y entidades públicas para la búsqueda de alternativas y soluciones a las problemáticas del entorno, mediante un módulo de servicios académicos de extensión, la formulación y ejecución de proyectos, el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios asistenciales y de gestión social, cuyo propósito es contribuir a la sociedad de manera activa y efectiva a las necesidades de mayor prioridad en ámbito local, regional y nacional.

5. El capitán de Fragata Javier Alberto Barón Villamizar actuando en virtud de las facultades y competencias contenidas en la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022 relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional. Conforme a ello y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, la Armada Nacional remitió invitación a la Universidad de Cartagena para CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FACETAS JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS, Y REDES DE SERVICIO, DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE INFANTERÍA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

6. Entre la Armada Nacional y la Universidad de Cartagena celebró el Contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCA16-2023 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$272.528.000,00) y por el término de ciento cincuenta (150) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. Mediante la Resolución de Rectoría No. 02339 de 8 de septiembre de 2023 se aprobó el proyecto y el presupuesto del mismo. En ese mismo acto administrativo se designó como coordinador de interventoría al ingeniero civil Arnoldo Berrocal Olave y como supervisora a la ingeniera civil Adriana Margarita Saladén Sánchez.

8. Luego, en resolución 00140 de febrero 7 de 2024 se aprobó la modificación de la Resolución de Rectoría No. 02339 de 8 de septiembre de 2023, disponiendo los recursos en la vigencia 2024 para su ejecución.

9. Que, en la fase inicial de la ejecución de las labores de interventoría se identificó la necesidad de incorporar mayores recursos al contrato de obra debido a los ajustes en los componentes hidráulico, eléctrico y estructural del proyecto. Con base en ello y teniendo en cuenta la relación entre el contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia la Armada manifestó contar con una disponibilidad de: treinta y nueve millones de pesos (\$39.000.000) para cubrir lo

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co)

Web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, Colombia



CO-30-CEM-5178



correspondiente a la ampliación del contrato de obra. Conforme a ello, se celebró Modificatorio No. 01 a través del cual se prorrogó su plazo hasta el 16 de febrero de 2024 y se adicionó el contrato para un valor total de TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$311.528.000,00). **10.** El Modificatorio No. 02 amplió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCAI6-2023 hasta el 1 de marzo de 2024. **11.** El Modificatorio No. 3 amplió el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCAI6-2023 hasta el 16 de junio de 2024. **12.** El Modificatorio No. 4 adicionó al contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$147.511.338) para cubrir lo correspondiente a la ampliación del Contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCAI6-2023. **13.** El 10 de junio de 2024 el contratista de obra presentó solicitud de prórroga del contrato de obra, con el fin de cubrir las actividades restantes para la ejecución completa del proyecto. Sin embargo, la Armada Nacional manifestó no contar con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la interventoría durante el mayor plazo solicitado por el contratista. En consecuencia, se determinó proceder con la suspensión del contrato de interventoría por el término de un mes calendario, a partir del 11 de junio de 2024, o hasta que se superaran los motivos que dieron lugar a dicha suspensión. **14.** Una vez confirmada la disponibilidad de los recursos y a través del Modificatorio No. 5 las partes convinieron adicionar el valor del contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCAI6-2023 en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$43.574.668) para un valor total de QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS (\$502.614.006,00) y en ese mismo sentido, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2024. **15.** Ante la solicitud del contratista de obra de un mayor plazo para concluir las actividades restantes, la Armada Nacional propuso prorrogar el contrato Interadministrativo hasta el 30 de noviembre de 2024 y adicionar la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$72.769.696), para un total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 575.383.702,00). Esta actuación se formalizó a través del Modificatorio No. 6. **16.** Para cumplir con los compromisos adquiridos con la firma del Contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCAI6-2023 en los términos establecidos en la propuesta, en cuanto a perfiles y dedicación, se requiere contar con un profesional administrativo y de apoyo logístico, quien será el encargado de garantizar que las actuaciones frente a la entidad contratante, y la participación de los demás integrantes del equipo de trabajo se lleven a cabo de manera articulada, para el logro de los objetivos propuestos. **17.** Teniendo en cuenta que la Universidad no cuenta en su planta con personal suficiente para atender los compromisos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo, se determina necesario y oportuno vincular a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a un profesional que le permita al ente executor adelantar con suficiencia las obligaciones ya mencionadas. **18.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de contratista

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co)

Web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, Colombia



42

y en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 19 del Acuerdo No. 04 de abril 20 de 2018 –Manual de Contratación– el Coordinador del proyecto elaboró los estudios previos para la contratación del INGENIERO ASESOR MECÁNICO en concordancia con el **Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026 “Hacia una Universidad Transformadora y Humanista”** y sus diferentes líneas estratégicas. Esto, para analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación requerida por la Universidad, lo que tiene lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección del contratista. **19.** El ingeniero asesor mecánico, gracias a su experiencia y formación académica, es fundamental para el éxito en la ejecución del proyecto, pues, a través de él se garantiza el seguimiento permanente al componente mecánico, del proyecto encomendado al contratista vigilado. **20.** Para satisfacer lo anterior, de manera específica se hace necesario contar con un profesional Ingeniero mecánico, con mínimo cinco (5) años de experiencia como diseñador o interventor o asesor en el área de la ingeniería mecánica. **21.** Que teniendo en cuenta que la Universidad no cuenta en su planta con personal suficiente para atender los compromisos derivados de la ejecución y administración del proyecto, se determina necesario y oportuno vincular a través de un contrato de prestación de servicios profesionales a un profesional que le permita al ente executor adelantar con suficiencia las obligaciones ya mencionadas. **22.** Conforme a ello, se verificó la consistencia de los documentos jurídicos, financieros y de experiencia aportados por CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO en su calidad de ingeniero mecánico con más de cinco (5) años experiencia específica en contratos de interventoría que sustentan su capacidad e idoneidad para ejecutar las actividades propias del objeto del contrato. **13.** Del estudio de conveniencia y oportunidad, y una vez verificados los criterios para seleccionar a la contratista, se concluyó procedente la contratación de CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicios como Ingeniero mecánico en el rol de INGENIERO ASESOR MECÁNICO en el marco del contrato Interadministrativo No. 0047- ARC-CBCAI6-2023 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORIA INTEGRAL CON FACETAS JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS, Y REDES DE SERVICIO, DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE INFANTERIA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. **ALCANCE:** Ejecutar las labores de acompañamiento, vigilancia y control técnico de las actividades constructivas del contratista vigilado, en particular del componente mecánico del proyecto **SEGUNDA. TÉRMINO:** El término del contrato será de UN (1) mes que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** pagaderos en UN (1) solo pago de conformidad con la



Resolución No. 02339 de 8 de septiembre de 2023, Resolución No. 03469 de 22 de diciembre de 2024, Resolución 00140 de febrero 7 de 2024, Resolución No. 001180 de 20 de mayo de 2024 y Resolución No. 02697 de 9 de octubre de 2024 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 23 de enero 22 de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 867 de mayo 16 de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1509 de octubre 1 de 2024 de la Universidad de Cartagena previa presentación de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscrito por el coordinador del proyecto en la que se acredite el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del CONTRATISTA, igualmente los pagos de ley, entre los que se encuentra el de seguridad social. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere este contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, el trámite de pago de cuentas, relacionado con el recurso contratado y el personal vinculado, se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la División Financiera de la Universidad de Cartagena, previa certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del proyecto o programa de extensión social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos quedarán sujetos a comunicación de la División de Contratos en donde dé cuenta de la entrega de los informes o actas de gestión y ejecución contractual, aprobados por el supervisor designado o quien haga sus veces, con fines de gestión documental del respectivo expediente contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. Además, se obliga a: A. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 2. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 3. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. 5. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 6. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 7. Desplazarse dentro del territorio nacional

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



01



en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato; debiendo rendir informe de lo actuado, de acuerdo con los términos y lineamientos de la Universidad de Cartagena. **8.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **9.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. **10.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. Y deberá presentar las cuentas de cobro en el periodo correspondiente, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. **11.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **12.** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **13.** Presentar el examen médico de ingreso. **14.** Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15.** Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las funciones a su cargo. **16.** Recibir, hacer buen uso y responder por los bienes entregados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **17.** Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejercer el acompañamiento, vigilancia y control técnico, del componente mecánico en la ejecución del contrato de obra. 2. Emitir las recomendaciones y establecer lineamientos técnicos para la correcta ejecución del contrato de obra, conforme a las especificaciones contratadas. 3. Poner en conocimiento del director de Interventoría, de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución del contrato de obra principal. 4. Elaborar, en lo de su competencia, las actas e informes que sean requeridos, con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Participar en la elaboración del informe final de interventoría. 6. Realizar las gestiones de apoyo necesarias hasta el cierre técnico y administrativo del contrato de obra de acuerdo con la normatividad jurídica vigente. 7. Estudiar y conceptuar sobre las modificaciones técnicas. 8. Realizar el seguimiento correspondiente a las modificaciones aprobadas. 9. Verificar el cumplimiento de normas, códigos y estándares aplicables que se requieran para el cumplimiento del objeto y del alcance del contrato, y que hayan sido



previamente establecidas. 10. Apoyar profesionalmente en las actividades propias de la Universidad de Cartagena, conforme a los lineamientos dados por la coordinación. 11. Presentar la cuenta de cobro y sus soportes, en el periodo correspondiente y de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. 12. Asistir y participar en las reuniones convocadas por el coordinador o el personal del contratante. 12. Las demás que surjan durante la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con el objeto de este y su correcta ejecución. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar Individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. **SEXTA. GARANTÍAS:** La Universidad de Cartagena, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por la no entrega del servicio de la manera en la que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago al finalizar el contrato y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario por estas razones exigir garantías. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato, a menos que obre consentimiento del contratante y se reúnan los requisitos de la cesión. **OCTAVA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual el presente contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Muerte o incapacidad física o mental del CONTRATISTA que le impida la ejecución del presente contrato; b) Incumplimiento manifiesto y ostensible de cualquiera de las cláusulas contractuales que pongan en peligro la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Universidad puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de tasación de perjuicios anticipada, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



27



cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Universidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1). La UNIVERSIDAD sólo recibirá notificaciones en el domicilio contractualmente establecido en el presente contrato 2. El CONTRATISTA recibirá comunicaciones en el domicilio contractual establecido en el presente instrumento o en la dirección de correo electrónico que suministre y autorice para efectos de realizar la notificación requerida con objeto del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Cuando por ministerio de la Ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: En Aguachica César, carrera 33 # 8ª - 13 y al correo electrónico: ciruribe@gmail.com. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente instrumento, y para la ejecución se requerirá la Expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Para el presente Contrato de Prestación de Servicios no se establece la necesidad de la liquidación de éste, atendiendo a lo establecido en Inciso Primero del Artículo 47 del Acuerdo 04 de 2018. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 20 de abril de 2018 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena. En lo no previsto en las disposiciones constitucionales y legales anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. 02339 de 8 de septiembre de 2023 la Universidad de Cartagena coordinará, vigilará y exigirá el cabal cumplimiento de los servicios, a través del ingeniero ARNOLDO BERROCAL OLAVE docente del Programa de Ingeniería Civil de la facultad de Ingeniería, en su calidad de coordinador del proyecto. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 04 de 20 de abril de 2018, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un coordinador y el Apoyo a la supervisión, quienes realizarán las siguientes actividades: 1. Informar al contratista sobre el inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando este cumpla con los requisitos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3. Verificar el cumplimiento frente al pago del sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Informar los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución sobre cualquier situación de irregularidad, deficiente cumplimiento con la debida sustentación a fin de que se imponga los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Emitir

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución  
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

concepto técnico y recomendación oportuna a la Universidad sobre la conveniencia de las prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 7. Remitir copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8. Informar cualquier, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firmas de las partes. 9. Realizar el informe mensual de supervisión en donde se indique el estado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra la universidad por tal motivo. En caso de que no lo hiciere, la Universidad de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA NOVENA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios.

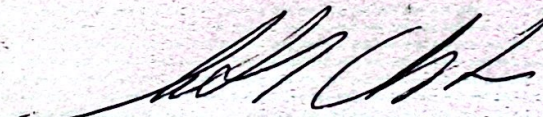
Para constancia se firma en Cartagena a los,

31 OCT. 2024

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
EDNA GÓMEZ BUSTAMANTE  
Rectora (E)  
Universidad de Cartagena  
Resolución No. 02369 septiembre 18 de 2024

  
CIRO ANTONIO URIBE CENTANARO  
C.C. 88.138.039

Proyectó: Verónica Mendoza Coley  
Abogada División de Contratos

Aprobó: Krystie M. Herrera Bossio  
Jefa de la División de Contratos

NIT. 890480123-5  
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100  
E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co  
Web: www.unicartagena.edu.co  
Cartagena de Indias, Colombia

